



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00046-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0111

Como se encuentra justificada la no aceptación de la curaduría, por los motivos aludidos por la abogada designada (nro. 64 exp.), en aras de garantizar una efectiva defensa del emplazado se dispone la designación de nuevo curador ad litem.

1

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Luis Eberto Pineda Peña, como curador ad litem del señor diego Armando Cárdenas, para que le represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al nombrado curador.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TÉNGANSE como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TÉNGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d57656f1306cdf0f3557662b1ca7e2d724a177c23c9ac064f50c00933057a4**

Documento generado en 21/02/2023 08:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>